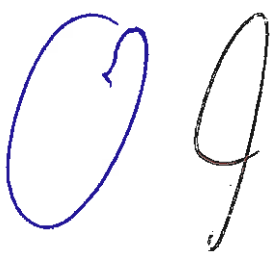
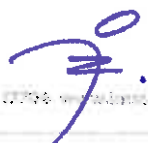


Justificación y Criterios Aplicables

Para la contratación del “Mantenimiento de Áreas Verdes, Pétreas, Jardineras y Macetones en los Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales” bajo el contrato marco para la prestación de los “Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación”.



Contenido

Temas	Págs.
Fundamento Legal	3
I Descripción del objeto del procedimiento de contratación	3
II Plazos y Condiciones para la prestación del servicio	3
III Del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;	5
IV El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;	6
V El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta	7
VI En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;	8
VII La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y	8
VIII El lugar y fecha de emisión.	10
IX Determinación de Procedencia.	10
X Firmas	10
XI Anexos	11

Handwritten signature and arrow pointing to the table of contents.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS APLICABLES SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE CONTRATO ESPECÍFICO, SUPUESTO CONTEMPLADO EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El presente se emite en cumplimiento y observación de los artículos 40, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

En este sentido y conforme al artículo 71 de su Reglamento, se dictamina lo siguiente:

I. Descripción del Objeto del procedimiento de Contratación

Se requiere contratar la prestación del servicio consistente en; el **Mantenimiento de Áreas Verdes, Pétreas, Jardineras y Macetones en los Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales** para atender a los inmuebles de nivel central a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

II. Plazos y Condiciones para la prestación del servicio

Plazo

La vigencia del servicio será a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2021

Condiciones del Servicio

El servicio tiene por objeto la conservación de las áreas verdes así como la limpieza y conservación de jardineras, macetones y áreas pétreas, considerando en su realización las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, así como observar lo siguiente:

La prestación del servicio se realizará con una plantilla fija en los siguientes inmuebles:



Inmuebles	Personal a utilizarse
Av. Paseo de la Reforma N°. 476, Toledo N°. 21, Tokio N°. 80, N°. 92 y N°. 104, Sevilla N°. 33, Hamburgo N°. 18 y No. 289, todos en la colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc.	1 Oficial Jardinero 2 Ayudantes de Jardinero 1 Peón de Barrido
Calzada Vallejo N°. 675, colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero	1 Oficial de Jardinero 2 Ayudantes de Jardinero 2 Peón de Barrido
Manuel Villalongin N°. 117, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc	1 Oficial de Jardinero 1 Ayudante de Jardinero 1 Peón de Barrido
Calzada del Hueso S/N, colonia Floresta, Alcaldía Coyoacán y Av. Revolución N°. 1586, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón	1 Oficial Jardinero 2 Ayudantes de Jardinero 2 Peón de Barrido
Poniente 146 N°. 825, colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Av. Azcapotzalco No. 490, Colonia Azcapotzalco, C.P. 02070, Alcaldía Azcapotzalco	1 Oficial Jardinero 2 Ayudantes de Jardinero 2 Peón de Barrido
Hospital Benito Juárez No.12, Av. José Guadalupe López Velarde S/N, en la colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Violeta N°16, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc y Sabino N° 345, colonia Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc.	1 Oficial Jardinero 2 Ayudantes de Jardinero 2 Peón de Barrido
Durango N°. 289, N° 291 y N° 323, Cozumel N° 43 y Sonora N° 13, todos en la colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Heriberto Frías N° 241, colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez y Tiburcio Montiel N° 15, colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo.	1 Ayudante de Jardinero



Cabe mencionar que dichas plantillas deberán realizar los servicios en los inmuebles restantes, que no cuentan con platilla fija, conforme al **Anexo Técnico**.

La prestación del servicio consistirá en efectuar el barrido de áreas pétreas, el riego, barrido y recolección de los desechos producto del mantenimiento de las áreas verdes con una frecuencia **diaria** a partir del día **02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021**, la poda de pasto, recorte de orillas, recorte de setos, recorte de ramas secas y deshierbe con una frecuencia **quincenal** (2 veces al mes) durante la vigencia del contrato, el mantenimiento a macetones y jardineras con una frecuencia de **8 (ocho) veces** al mes, durante la vigencia del contrato, el fumigado y fertilizado en los meses de **enero, abril, julio y octubre de 2021**, el aireado de áreas verdes y aplicación de pintura a macetones en los meses de **abril y octubre de 2021**, el arrope de áreas verdes, poda de árboles, suministro de plantas de sombra y sol, pasto, tierra para macetas y macetones de barro **una sola vez** durante la vigencia del contrato, deberán de señalar en que mes se realizara, **el servicio se realizará de lunes a sábado dentro de un horario abierto entre las 6:00 am hasta las 18:00 pm.**

III. **Del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;**

En este procedimiento de contratación está exceptuado de elaborar la investigación de mercado, por disposición legal expresa, la cual se enuncia en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que para referencia se cita a la letra, dicho artículo:

Artículo 14

*"...En los procedimientos de contratación que se realicen con fundamento en la fracción XX del artículo 41 de la Ley, la investigación de mercado a que hace referencia la fracción III del artículo 71 del presente Reglamento, **se considerará realizada con la que llevó a cabo la Secretaría de la Función Pública para celebrar el contrato marco...**"*

(Énfasis añadido)





En tal virtud, y al solicitar que el presente procedimiento de contratación se realice a través de un contrato específico, derivado del contrato marco para la prestación de los "Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación", celebrado el pasado 29 de julio de 2019, por la Secretaría de la Función Pública con participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ahora bien y con el fin de poder identificar el precio de referencia para solicitar los recursos que permitan hacer frente a la contratación del servicio invocado y que dicha solicitud no violente lo señalado en los párrafos que anteceden ya que la información que se obtenga únicamente servirá para identificar y comprometer los recursos requeridos para poder hacer frente a la contratación del servicio solicitado, motivo por el cual se solicitó la investigación de mercado correspondiente para identificar el precio existente en el mercado y poder identificar la mediana que servirá de base para llevar a cabo la contratación mediante el contrato marco.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Para el procedimiento de contratación existe un contrato marco celebrado por la Secretaría de la Función Pública con participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por disposición normativa expresa, al existir dicho contrato marco las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal podrán contratar el servicio de jardinería y fumigación con base a este instrumento jurídico, salvo que se acredite con una investigación de mercado que obtendrán mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco, situación que no acontece al presente asunto.

Lo anterior, se fundamenta en los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, fracción IX, 17 segundo párrafo, 26 fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 14 de su Reglamento, así como con lo establecido en la Cláusula Séptima y Décima Novena (último párrafo) del "Contrato Marco para la prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación", la cual señala:



SÉPTIMA.- CONTRATOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 26, fracciones II o III, 41, fracción XX, o 42 o 43 de la LAASSP, según sea el caso, mismos que deberán ser suscritos entre el posible proveedor que haya sido seleccionado y cada una de las Dependencias y Entidades que se lo soliciten, en el entendido de que, por cuanto al contenido de dichos contratos específicos, deberá estarse a lo señalado en los artículos 45 y, en su caso, 47, de la LAASSP, 81 y 85 de su Reglamento. Los referidos contratos específicos se regirán por lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento, así como por lo señalado en el Contrato Marco y sus Anexos I y II.

Los contratos específicos se ajustarán a las características técnicas, de calidad y las condiciones generales de contratación contenidas en los Anexos I y II de este instrumento jurídico, así como a los precios que al efecto se determinen de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta, sin que se puedan modificar dichas características y condiciones, igualmente, deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas que al efecto hubiere realizado la Dependencia o Entidad.

DÉCIMA NOVENA.- VERIFICACIÓN.

Quando una Dependencia y/o Entidad pretenda no utilizar el presente Contrato Marco porque acredite con una investigación de mercado que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en el Contrato Marco, deberá informarlo a "LA SHCP", a fin de que ésta analice los resultados de la investigación de mercado y, en su caso, tome las acciones necesarias para que las Dependencias y Entidades no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar o dar por terminado este Contrato Marco.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto estimado

El monto asignado para la contratación del servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Pétreas, Jardineras y Macetones en los Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales" para el presente ejercicio, es por un importe de **\$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, importe asignado mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000001169-2021, expedido el 29 octubre del año en curso.





Forma de Pago

El pago se efectuará en Moneda Nacional por servicio concluido, de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 (quince) días naturales posteriores en que "EL PROVEEDOR" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en los términos y condiciones, previa revisión y firma de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondientes, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;**

Los posibles proveedores que pueden participar en el procedimiento de contratación, serán aquellos que hayan firmado el citado Contrato Marco, o bien, hayan firmado Convenio de adhesión al mismo.

- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y**

Es de resaltar que estos criterios se encuentran dentro del procedimiento de celebración del contrato marco, mismos que se reflejan en el contrato específico que se pretende contratar, esto con base al siguiente artículo:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

Artículo 14

"Los contratos marco a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley, son los acuerdos de voluntades que celebran una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores,

Handwritten signature and blue circular stamp on the right side of the page.



En el criterio de **Honradez**, se tienen las medidas necesarias para evitar actos de corrupción, aunado a que el procedimiento es electrónico y se emite con base a las condiciones pactadas en el Contrato Marco por la Secretaría de la Función Pública, aunado a las conductas reguladas por el IMSS en las que se prevé que los servidores públicos que intervengan no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que participen en el presente procedimiento de contratación.

En el criterio de **Transparencia**, la entidad difundirá el presente procedimiento de contratación a través de COMPRANET, y asimismo notificara la adjudicación del contrato, mediante esta misma vía, garantizando la transparencia de los eventos, aunado a que deriva de condiciones pactadas con anterioridad mediante el contrato marco y el sistema electrónico que se usará es controlado y operado por la Secretaría de la Función Pública, al igual que el Contrato referido.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, 10 de Diciembre de 2020.

IX. Determinación de Procedencia.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público así como en el artículo 71 último párrafo de su Reglamento, el suscrito dictamina como procedente la no celebración del procedimiento de Licitación Pública, así como la celebración del procedimiento de adjudicación directa a través del Contrato Marco, previsto en el artículo 41 fracción XX de la LAASSP, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Pétreas, Jardíneras y Macetones en los Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se dictamina procedente la no celebración del procedimiento de Licitación Pública y efectuar el procedimiento de contratación mediante contrato marco, en términos de lo dispuesto en los artículos; 41, fracción XX, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14 y 71 de su Reglamento.

X. Firmas:

mediante los cuales se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios que, posteriormente, mediante contratos específicos, en su caso, formalicen las dependencias o entidades, con fundamento en la fracción XX del artículo 41 de la Ley.

La celebración de los contratos marco no estará sujeta a los procedimientos de contratación previstos en la Ley. En dicha celebración, se atenderán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, mismos que deberán reflejarse en los contratos específicos señalados en el párrafo anterior.

(Énfasis añadido)

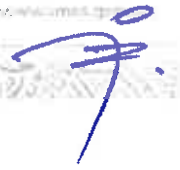
Con relación a la cita textual invocada, se refiere de forma breve a la justificación de los siguientes criterios:

Criterio de Economía, se obtiene un mejor precio al ajustarse al Contrato Marco citado, ya que contiene precios más bajos a los estimados en el mercado, en tal virtud es viable jurídica y comercialmente, realizar el contrato específico. ↙

Criterio de Eficacia, en el supuesto de la fracción XX del artículo 41 de la LAASSP, se obtiene una mejor oportunidad, atendiendo a las características requeridas por el Instituto, obteniendo mejores condiciones de contratación a fin de cumplir con los objetivos que se persiguen. ○

Criterio de Eficiencia, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la entidad para realizar la contratación, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado, aunado a que con base en el contrato marco se obtiene que haya oferentes del servicio, agilizando los tiempos del procedimiento de contratación. 9

Criterio de Imparcialidad, la elección del procedimiento invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa bajo el supuesto del artículo 41, fracción XX de la LAASSP, no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas, ya que pueden participar todos los proveedores que hayan firmado el Contrato Marco, por lo que no se limita la libre participación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales

Autoriza

Arq. Bernardo Penagos Santiago
Coordinador Técnico de Conservación y
Servicios Complementarios

Por el Administrador del contrato


Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales

XI. Anexos

- Copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (número de folio 0000001169-2021).


C.P. Daniel Prado Gómez
Revisó


José A. Archundia Enríquez.
Elaboró

